Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00341 - Auto de Sustanciación: 1047

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, incoada por el **BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA,** en contra del señor **FABIAN ANTONIO RINCÓN SUÁREZ,** se **ordena agregar** a los autos el escrito y anexos allegados a nuestro correo institucional y, se le reitera nuevamente a la apoderada judicial de la parte actora, que deberá allegar en debida forma las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, ya que al hacer una respectiva revisión del presente asunto, se establece que a folio 107 allegó la notificación electrónica (291) en la que no se observa que la misma fuera **abierta o leída** por el demandado, lo cual también se establece a folio 136 (292) que presenta la misma falencia, de ahí que el Juzgado mediante el auto 122 del 23 de enero del año pasado (sic), no tuvo en cuenta la notificación que en su momento fue allegada al expediente.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** a la mandataria judicial para que surta en debida forma las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. y, si se van a realizar de manera electrónica, deberán constatar que hubo apertura o lectura del mensaje enviado a fin de que puedan ser tenidas como efectivas. Asimismo, se le recuerda que podrá realizar dichas notificaciones conforme lo expone el Decreto 806 de 2020.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7 de octubre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0648ad2d3309cdcca9bacc8d1cc0fc056c463c1df6134deacd978d7eb7f93511
Documento generado en 06/10/2020 10:19:32 a.m.